CONTRATO DE INTERVENTORIA	466	**Fecha:**	27 AGO 2026
Proceso Secop II No.	**CMA - 002 - 2026**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**		
Nit:	**890.700.755-5**		
Contratista	**CONSORCIO INTERCULTURAL INCON**		
Nit.:	**902095621-3**		
Represéntate Legal:	**ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BORDA**		
C.C.:	**1.110.575.513 de Ibagué**		

Entre los suscritos a saber: **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5** y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 14.323.059 de Honda, Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 1000-0374 de fecha 10 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 1400-179 de fecha 10 de mayo de 2024 y quien para efectos del presente Contrato se denominara EL CONTRATANTE por una parte y por la otra el **CONSORCIO INTERCULTURAL INCON,** identificado con Nit. **902095621-3** representado legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE JARAMILLO BORDA** identificada con cedula de ciudadanía No. **1.110.575.513 de Ibagué** y quien para efectos del presente Contrato se denominará EL **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para el mismo, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato de OBRA, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1. OBJETO:	**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DE IBAGUE**
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será **SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO**, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista (interventor) y el(a) supervisor(a) del contrato designado por **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

	1. Sin perjuicio de la autonomía técnica, administrativa y financiera, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, legales, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. 3. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 5. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente sobre la materia; adicionalmente cumplir estrictamente con la normatividad laboral del personal que deba contratar para ejecutar el objeto contractual. 7. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 8. Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 9. Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 10. Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. 11. Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. 12. Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. 13. Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial – Grupo de Gestión Humana

y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación.

14. Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18001:2007.
15. Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato.
16. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.

REPERCUSIONES LABORALES

1. El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR

1. El ***Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ***, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, el contratista se compromete con las siguientes:

1. Supervisar y garantizar el cumplimiento de la ejecución del contrato de obra para el MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACION Y SALVAGUARDIA DEL COMPEJO CUTURAL PANOPTICO DE IBAGUE
2. Supervisar y garantizar el cumplimiento con lo consignado en el presupuesto y anexo técnico que hacen parte del proceso.
3. La interventoría deberá presentar al firmar acta de inicio, el cronograma de actividades semanales del presente contrato al supervisor para su aprobación, así mismo en el caso que se genere algún cambio deberá presentar la modificación para aprobación.

4. Evaluar e inspeccionar los sectores a intervenir de acuerdo a la programación suministrada por el Contratista de Obra, con el fin de controlar las áreas contiguas y hacer las recomendaciones pertinentes al mismo y al supervisor del contrato.
5. Suscribir de común acuerdo con el contratista, el acta de inicio del respectivo contrato de obra cuyo objeto es "DPSF- CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EDIFICIO CRUCIFORME, EDIFICIO 2 Y ZONAS EXTERIORES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CONSERVACION Y SALVAGUARDIA DEL COMPEJO CUTURAL PANOPTICO DE IBAGUE "
6. Participar de forma activa en el control de la ejecución, el replanteo del proyecto y demás actividades que permitan el correcto desarrollo del contrato de obra.
7. Cumplir con las ofertas adicionales o aspectos de calificación adicional que presente en su propuesta.
8. Presentar los documentos técnicos requeridos
9. Garantizar el personal minimo ofertado y en general el que se requiera para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por la supervisión y el Instituto. Su reemplazo solo se podrá realizar por profesionales de igual o superior perfil. So pena de imposición de las correspondientes sanciones.
10. Vigilar y controlar que el personal del contrato de obra sea idóneo y certificado, en calidad y número suficiente para el desarrollo del mismo.
11. Estudiar detalladamente el contrato de obra civil, las normas básicas de construcción y restauración de un bien de interés cultural, los planos de detalle de las obras con el fin de establecer las cantidades de obra y las especificaciones especiales de cada sector.
12. Exigir la programación grafica de los trabajos y el flujo mensual de caja, dentro del término respectivo y Realizar semanalmente el seguimiento al control financiero estricto y exacto de cada una de las actividades a ejecutar y controlar el presupuesto de tal manera que no sobrepase el presupuesto pactado.
13. Llevar una bitácora de las actividades realizadas semanalmente (la bitácora se presenta a la supervisión del contrato de manera impresa, legible y que permita su escaneo) y en medio digital editable a color.
14. Controlar los programas de trabajo y ajustarlos periódicamente de acuerdo a las necesidades de obra. Cuando lo estime necesario solicitar por escrito al contratista ampliar los programas de trabajo y los respectivos plazos de ejecución. Para ello se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en cuanto a los tiempos de ejecución de la obra:

- Las actividades internas por realizar en el edificio cruciforme se deben ejecutar en un término máximo de 30 días, y estas deben estar planificadas en dos momentos, cada momento tendrá un término de 15 días para intervenir dos sectores – alas. En ningún caso se podrá inhabilitar más de dos alas o sectores para la ejecución de actividades teniendo en cuenta que es un deber del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué prevalecer la funcionalidad propia del Museo, eventos, recorridos etc, en beneficio de los ciudadanos, y por ende no se podrán ver afectados por el ruido y demás riegos que se representen para el transeúnte o visitante del Museo. El cumplimiento de esta obligación deberá verse reflejada en el cronograma de obra a presentar.

15. Inspeccionar, vigilar, controlar y aprobar los diversos trabajos que se realicen en el sitio.
16. Ordenar la remoción y reemplazo de toda obra mal ejecutada o no aprobada de conformidad a lo informado a la supervisión del instituto.
17. Entregar al CONTRATANTE reseña fotográfica a color del desarrollo de las obras, la cual formará parte del seguimiento y control de la obra, por lo cual el citado registro fotográfico se entregará, por sectores identificados, en medio impreso y magnético, señalando el antes (inicio) y el después (terminación).
18. Asistir a todos los comités técnicos organizados por la supervisión durante la ejecución del contrato según sea requerido.
19. Velar por la conservación en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella. Además, debe velar porque estos sitios se mantengan libres de residuos, herramientas o cualquier elemento sobrante de la obra, dejando los mismos completamente aseados y velar por el cumplimiento del adecuado manejo de residuos sólidos y escombros de acuerdo a la normativa vigente.
20. Verificar y garantizar que todos los materiales, elementos y maquinaria propuestos por el contratista de obra sean de buena calidad, dispuestos e instalados en el sitio.
21. Responder de manera exclusiva por el pago de Salarios, Prestaciones sociales e Indemnizaciones a que haya lugar.
22. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
23. Presentar al supervisor Informes periódicos de ejecución (Mensuales y Final) o cuando lo requiera supervisor; de acuerdo a los formatos entregados por el Instituto
24. El profesional que desempeñe el cargo de director de obra de interventoría, así como los profesionales que tengan dedicación

	exclusiva al proyecto deben asistir a todos los comités de obra y a las reuniones que el Instituto convoquen de manera presencial. **25.** Identificar y controlar los aspectos de impacto ambiental significativos productos de la operación **26.** Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. **27.** Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa y Comercial - Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación. **28.** Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y/o documentos necesarios para el desarrollo del contrato **29.** Velar porque el Instituto se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato. **30.** Revisar y aprobar el Plan de Calidad suministrado por el contratista el cual deberá incluir como mínimo: • Cronograma de actividades, con productos resultantes, como Informes, cuadros, etc. • Ensayos a realizar con las normas técnicas que apliquen (referenciar la norma), Resultados esperados de ensayos, cuando se hacen y definiendo responsables. Que hacer en caso de que no cumplan los resultados. • Metodología y objetivos, del contratista específicos para el contrato. • Recursos necesarios - equipo, mano de obra (competencias del personal que cumplan términos de referencia del Instituto) y materiales. • Medición Análisis y Mejora • Satisfacción del cliente - Control de calidad • Control de cambios • Control de presupuesto • Documentos de referencia **31.** Verificar que el contratista Instale Valla de información de acuerdo a las normas estipuladas y valores de contrato, diseño y medidas descritas en el presupuesto técnico y toda señalización necesarias según la normativa vigente, en el tiempo de ejecución del contrato. Las demás previstas en el presente contrato, las que se deriven de su naturaleza, la buena fe, el estudio previo, el anexo técnico y los pliegos de condiciones.
4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**1.** Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato.

	2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 5. Liquidar el contrato
6. VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales, el presupuesto oficial para la contratación, incluidas obligaciones tributarias y demás es de: **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($59.965.364),** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos de ley y gravámenes a que haya lugar.
7. FORMA DE PAGO:	El INSTITUTO cancelará al contratista el 90% del valor del contrato mediante pagos parciales según el porcentaje de avance, el cual deberá ser consecuente con el avance del contrato objeto de interventoría. El diez por ciento (10%) final del valor del contrato estará sometido a suscripción del acta de liquidación por las partes. Todo lo anterior, siguiente a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicado en la oficina de Radicación de INFIBAGUÉ ubicada en Calle 60 carrera 5º Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA. La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y una (1) copia, que se adjuntarán a la facturación entregada a INFIBAGUÉ y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

	EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". **Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago INFIBAGUÉ solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Nota:** Del respectivo pago, el instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibague – INFIBAGUE retendrá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el acuerdo 042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.
8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	

CUENTA PRESUPUESTO (Rubro)	CENTRO DE COSTOS	VALOR DEL CDP	VALOR POR AFECTAR
232020200903 PROYECTO PANÓPTICO	10902	$59.965.364	$59.965.364
TOTAL		**$59.965.364**	**$59.965.364**

	El INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal – **2026-369 del 7 DE mayo DE 2026**, expedido por el Área Financiera de Infibagué.
9. GARANTÍAS:	

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	El valor asegurado por la garantía será del 20 por ciento (20%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor asegurado por la garantía será del 20 por ciento (20%) del valor del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	El valor de esta garantía será del 20% del valor de contrato.

10. CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**	**X**	**Corriente**		**N°**	**05501666001 01033**	**Banco:**	**DAVIVIENDA**	

11. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
12. CLAUSULAS DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor
13. MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor

	total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
14. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo.
15. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1) El CDP. 2) Pliego Definitivo. 3) Propuesta Económica y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual (análisis del sector, estudio previo, anexo técnico, entre otros), contractual y post contractual. 4) Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 5) Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 6) Los documentos que soporten la ejecución de este.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: a) registro presupuestal. b) presentación de las garantías requeridas (en los casos que aplique), c) Estampillas
17. SUPERVISIÓN	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de JHOANA CATALINA DIAZ Profesional Universitario 219 Gr 4 de la Dirección de Proyectos y Servicios Financieros o quien haga sus veces, quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del Instituto
18. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Municipio de Ibagué – Departamento del Tolima
19. CESIÓN:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Gerente General de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
20. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la

	voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
21. LEGISLACIÓN APLICABLE:	Ley 80/93 y 1150/07; Decreto 1082/15 y demás Normas concordantes, Código Civil y de Comercio
22. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co, ii) Al Contratista será la señalada en su perfil de SECOP II.
Proyectó: Fabian Ortiz - Abogado-Secretaria General	
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo-Secretaria General	
Aprobó: Edilberto Pava Ceballos-Gerencia General	